

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 71-2021-MPC**

Cañete, 30 de julio de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de julio de 2021, Oficio N° D000434-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, de fecha 07 de julio de 2021, Informe N° 0058-2021-ALMACEN-SGLCPYM-MPC, de fecha 09 de julio de 2021, por el cual se remite adjunto el Acta de Custodia, Informe Legal N° 444-2021-GAJ-MPC, de fecha 12 de julio de 2021, Dictamen N° 012-2021-CPEYAM-MPC, de fecha 19 de julio de 2021;

CONSIDERANDO:-

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que: *"Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, hasta el 02 de setiembre de 2021;

Que, el Decreto Legislativo N° 1472, tiene por objeto emitir disposiciones para que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma brinde el servicio de atención alimentaria complementaria a personas en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las Municipales Distritales, Ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI y con la participación de las Fuerzas Armadas, en el marco de la Ley N° 31011, Ley que delega en el Poder Ejecutivo las facultades de legislar en diversas materias para la atención de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en tanto dure la Emergencia Sanitaria establecida por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el artículo 5° del Decreto antes acotado, señala que: *"Las Municipalidades Distritales, en el ámbito de su jurisdicción, los ministerios que tengan bajo su ámbito de cobertura a personas en situación de vulnerabilidad o supervisen servicios para estas, así como el INDECI, pueden solicitar al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma la entrega de alimentos, a efectos de facilitar la asistencia alimentaria a favor de las personas en situación de vulnerabilidad mencionadas"*;

Que, mediante FICHA DE SOLICITUD DE ENTREGA DE ALIMENTOS EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1472, de fecha 09 de junio de 2021, la Lic. Martha Talía Valentín Vicente, Gerente de Desarrollo Social y Humano, en representación de la Municipalidad Provincial de Cañete, ante la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19, solicita la entrega de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad;

Que, con Oficio N° D000434-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, de fecha 07 de julio de 2021, comunica que se ha suscrito la ADENDA N° 4, AL CONTRATO N° 0008-2021-CC-LIMA 4 PRODUCTOS, con el proveedor INVERSIONES ROJAS SAC, en donde se ha establecido el cronograma de entrega de canastas de alimentos, de acuerdo al siguiente cuadro:

ENTIDAD SOLICITANTE	CRONOGRAMA DE ENTREGA	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	VOLUMEN	PUNTO DE ENTREGA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE	07.07.2021 al 09.07.2021	918	5.71	Estadio Roberto Yañez cruce con la Av. Mariscal Benavides y Avenida Cementerio Cañete
	04.08.2021 al 06.08.2021	918	5.71	
	03.09.2021 al 07.09.2021	918	5.71	

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

///
Pag. N° 03
A.C. N° 71-2021-MPC

Que, con Informe N° 0058-2021-ALMACEN-SGLCPYM-MPC, de fecha 09 de julio de 2021, el Sr. Jonathan Genaro Quispe Candela, Encargado de Almacén Central, remite adjunto el Acta de Custodia, con el objeto de dejar constancia de la recepción de bienes entregados por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, representado por el Sr. Miguel Ángel Rivadeneira Ávalos, identificado con DNI N° 43511780 y la empresa proveedora de INVERSIONES ROJAS O S.A.C, representado por el Sr. Edward Martin Cervantes Arana, identificado con DNI N° 09397732, conforme el siguiente detalle:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
001	ACEITE VEGETAL	PALMA REAL	918 BOT	1 LT
002	ARROZ	MATI	918 BOL	1 KG
003	AZÚCAR RUBIA	SACHA	918 BOL	0.500 KG
004	ARVERJA PARTIDA	MATI	918 BOL	0.500 KG
005	CONSERVA DE PESCADO	PREMIADO QUALITY	918 LAT	0.170 KG
006	FIDEOS	MARCOPOLO	918 BOL	0.500 KG
007	FRIJOL NEGRO	MATI	1836 BOL	0.500 KG
008	HOJUELAS DE AVENA CON QUINUA	SANKO	918 BOL	0.250 KG
009	LECHE EVAPORADA ENTERA	BONLE	1836 LAT	0.400 KG
010	LENTEJAS	MATI	918 BOL	0.500 KG



Que, con Informe Legal N° 444-2021-GAJ-MPC, de fecha 12 de julio de 2021, el Abg. Sergio Valentin la Rosa Rivera, Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: "ACEPTAR LA DONACIÓN DE BIENES (ALIMENTOS) OTORGADO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL en el marco del Decreto Legislativo N° 1472, a efectos de que los mismos sean destinados exclusivamente a personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad) del distrito de San Vicente de Cañete";



Que, con Informe N° 105-2021-GM-MPC, de fecha 13 de julio de 2021, el Abg. Marlon Máximo Salazar Salvador, Gerente de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados con la finalidad de que sean elevados al Pleno del Concejo Municipal;

Que, con Dictamen N° 012-2021-CPEYAM-MPC, de fecha 19 de julio de 2021, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, concluye: "Que, resultaría viable que el Pleno del Concejo Municipal Provincial, PREVIO DEBATE, pueda APROBAR la Donación de Bienes (ALIMENTOS) OTORGADOS POR EL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, representado por el Sr. Miguel Ángel Rivadeneira Ávalos, identificado con DNI N° 43511780 y la empresa proveedora de INVERSIONES ROJAS O S.A.C, representado por el Sr. Edward Martin Cervantes Arana, identificado con DNI N° 09397732, en el marco del Decreto Legislativo N° 1472, a efectos de que los mismos sean destinados exclusivamente para personas en situación de vulnerabilidad personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad) del distrito de San Vicente de Cañete";

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** del Pleno del Concejo y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta

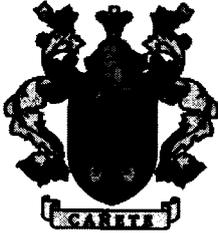
SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación de bienes (alimentos) otorgado por el Programa Nacional de Alimentación Escolar QALI WARMA del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que serán destinados exclusivamente a personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad) del Distrito de San Vicente de Cañete.

///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipaquete.gob.pe

///...
Nº. N° 03
A.C.N° 71-2021-MPC

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, disponga las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo; así como, la identificación de la población y/o familia que se encuentran en estado de vulnerabilidad y en condición de precariedad económica.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la correspondiente comunicación del presente Acuerdo de Concejo al Pleno del Concejo Municipal de Cañete, así como la notificación a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Racionalización, Informática y Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de Cañete la publicación de la misma en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO COMPAÑUE DÍAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957